



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-891/2012 de fecha 16 de noviembre del 2012, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Jubilación a favor del C. Iván Enrique González Robles, cuyo expediente le fue turnado a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0171/12 de fecha 21 de noviembre del presente año, suscrito por los CC. Diputados Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaime, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones de la actual Legislatura.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficio número DGRH/2070/2012, de fecha 03 de octubre del presente año, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por jubilación a favor del trabajador que se menciona en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el C. Iván Enrique González Robles, actualmente se encuentra adscrito a la Supervisión Escolar de 3/a Zona de Primarias, de Tecomán, Colima, dependiente de la Subdirección de Servicios Educativos, con la categoría de Inspector C/M III.

CUARTO.- Que el C. Iván Enrique González Robles, nació el día 10 de noviembre de 1959, según lo acredita con la certificación de nacimiento del acta número 14248, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial del Registro Civil No. 1 de Guadalajara, Jalisco, el día 15 de mayo de 2012, acreditando una edad de 53 años y cuenta con una antigüedad de 31 años 03 meses de servicio de acuerdo a la certificación expedida por el Director de Educación Pública de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con fecha 15 de septiembre del año en curso.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de la iniciativa materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederle pensión por jubilación al trabajador que se mencionan en el Considerando Primero, al 100% de su sueldo, correspondiente a la categoría de Inspector C/M III, adscrito a la Supervisión Escolar de 3/a Zona de Primarias, de Tecomán, Colima, dependiente de la Subdirección de Servicios Educativos, en virtud de que tienen el tiempo de servicio establecido como límite de 28 para las mujeres y 30 años para los varones, que señala la Ley en comento y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde al C. Iván Enrique González Robles una percepción mensual de \$26,576.94 y anual de \$318,923.28.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

D E C R E T O N o . 48

ARTICULO ÚNICO.- Se concede pensión por jubilación al C. Iván Enrique González Robles, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Inspector C/M III, adscrito a la Supervisión Escolar de 3/a Zona de Primarias, de Tecomán, Colima, dependiente de la Subdirección de Servicios Educativos, pensión que deberá pagarse con una percepción mensual de \$26,576.94 y anual de \$318,923.28. Autorizando el Titular del Poder Ejecutivo para que se afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece.

**C. HERIBERTO LEAL VALENCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. ESTEBAN MENESES TORRES
DIPUTADO SECRETARIO**